



CONSTANCIA: se deja en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 22/11/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 06 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 630014003005-2012-00198-00

Vista la nota secretarial que antecede y de conformidad al poder conferido por la parte demandante al abogado OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.075.130.118 y portador de la tarjeta profesional número 345.032 del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconoce personería para actuar en su representación de conformidad con el mandato conferido y en concordancia con los Artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

De otra parte, no se accede a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, referente al desistimiento de los efectos de la sentencia favorable fundamentado en el numeral 4 del artículo 316 del Código General del proceso, como quiera que dicha norma hace referencia a la posibilidad de desistir acerca de actuaciones promovidas a instancia de parte y no condenar en costas a la parte que solicita el desistimiento, no obstante en el presente asunto no es procedente acogerse a dicho postulado, ya que para el desistimiento de pretensiones se debe aplicar el artículo 31 ibídem, y al efectuar por parte del despacho el estudio de esta norma para ver si puede adecuar la solicitud, se tiene que no es viable aceptar el desistimiento de las pretensiones por contar el presente asunto con auto de seguir adelante la ejecución, el cual fue dictado el 21 de marzo de 2013.

Finalmente, se aclara que en igual sentido se había resuelto solicitud mediante auto de fecha 13 de julio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 9 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59adcccf6df8f19acaa67103e06ec46d22e6884f9bda3b4aa39ec4883549691a**

Documento generado en 07/12/2021 08:59:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>